

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez informado que la parte demandada se encuentra notificada, pero se advierte que con la demanda no fueron aportados los linderos del bien Local Comercial Objeto de restitución.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de local comercial promovida Beatriz Elena Giraldo Giraldo, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Inmobiliaria Beatriz Giraldo Finca Raíz contra Tecnología y Reconversión Soluciones S.A.S, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00122-00.

Estando el proceso a despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponde, se advierte que no fueron aportados los linderos del bien Local Comercial objeto de restitución los que conforme se lee en la cláusula primera del contrato de arrendamiento obran en la escritura Pública No. 1320 del 15 de marzo de 2015 de la notaría 29 de la ciudad de Medellín, documento que se indica hace parte integral del contrato y no fue aportado con este.

Visto lo anterior, se decreta como prueba de oficio oficiar a la Notaría 29 de la ciudad de Medellín, para que remita la copia de la escritura Pública No. 1320 del 15 de marzo de 2015 en el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte a la parte actora que los gastos de expedición de dicho documento están a su cargo razón por la que debe estar pendiente de su pago oportuno. Así mismo, en caso de poseer dicho documento, puede aportarlo directamente para ser incorporado al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdf2d747e4fcb8142046b5562bd43ee6fcf2daa9481f9e4ed4c0f64937910bf**

Documento generado en 18/11/2021 01:30:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>